



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2021.

ACTOR: YIBRAN FARJAT
MOURAD.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de mayo de dos mil veintiuno.-----
VISTOS los oficios de claves CNHJ-SP-407-2021 y CNHJ-SP-533-
2021, signados por la Secretaria de la Ponencia 4 de la Comisión
Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y anexos recibidos en la
Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con treinta
minutos y a las catorce horas con tres minutos del veinte y veintisiete
de abril del año en curso, respectivamente y tomando en
consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:** -----

I. El quince de abril del año en curso, se dictó acuerdo plenario de
reencauzamiento dentro del expediente en que se actúa, en el que se
determinó, en lo que interesa lo siguiente:-----

*"(...) con la finalidad de hacer efectivo su derecho
a la tutela jurisdiccional efectiva⁸, lo procedente es
**reencauzar la demanda que originó el medio de
impugnación para que la Comisión Nacional de
Honestidad y Justicia de MORENA⁹ conozca y en su
caso resuelva a través del medio de impugnación
establecido en el Estatuto de MORENA; así, ante una
eventual respuesta desfavorable o que afecte a sus
intereses, podrían acudir ante la instancia local o, en su
caso, ante esta instancia federal, en salto de instancia
(per saltum).***

(...)

*Ahora bien, para garantizar de manera efectiva el derecho a la justicia del actor, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA debe **resolver** los medios de impugnación dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir de la legal notificación de este Acuerdo; y **notificar** su determinación del accionante dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.*

(...)

*Además, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA deberá **informar** a este Tribunal, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores al cumplimiento de lo ordenado, acompañando los documentos que así lo acrediten." (sic).*

Así mismo, el acuerdo plenario referido fue notificado a las partes el dieciséis de abril del año en curso, respectivamente. -----

II. El veinte y veintisiete de abril siguiente, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal los oficios de cuenta y anexos, mediante los cuales, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en cumplimiento al acuerdo plenario referido con antelación, remitió copia certificada de la resolución de diecinueve de abril del año en curso, dictada dentro del expediente de clave CNHJ/PUE/941/2021 de su índice, así como la debida notificación realizada a **Yibran Farjat Mourad**, por correo electrónico. -----

-----CONSIDERACIONES:-----

De la documentación de cuenta, se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha dado cumplimiento a lo ordenado por este organismo jurisdiccional en acuerdo plenario de quince de abril del año en curso dictado dentro del expediente al rubro indicado.-----

En efecto, de lo que antecede se evidencia que la autoridad responsable, derivado del reencauzamiento ordenado por este Tribunal, resolvió en data diecinueve de abril del año en curso, el medio de impugnación registrado como CNHJ-PUE-941/2021 de su índice, con el siguiente sentido:-----

"I. Se declara improcedente el recurso de queja promovido por el C. YIBRAN FARJAT MOURAD."

Así mismo, dicha resolución fue notificada a la parte actora **Yibran Farjat Mourad**, mediante cédula de notificación, así como por correo



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

electrónico en data diecinueve de abril del año en curso. Por tanto, al dar la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA cabal cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo plenario citado y al no haber más actuaciones que llevar a cabo, lo conducente en el presente asunto es ordenar su archivo como **concluido**. -----

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

SE ACUERDA: -----

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO. Se tiene a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante acuerdo plenario de quince de abril del año en curso dictado dentro del expediente en que se actúa. -----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE DICTADO POR ESTE TRIBUNAL; ASÍ COMO POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE ÓRGANO. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADO


**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**


**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY

